



AYUNTAMIENTO DE MANZANARES  
SECRETARÍA (PERSONAL).

**ANUNCIO**

Mediante el presente se pone en conocimiento de los interesados que con esta fecha, por Alcaldía-Presidencia se ha dictado, entre otras, la siguiente resolución:

“Dada cuenta de los acuerdos adoptados por la Comisión Local de Empleo en su reunión de fecha 30/03/2015, en la cual ha sido aprobada la propuesta de Bases de Convocatoria para la contratación de trabajadores con cargo al Plan de Empleo 2015, convocado por la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real mediante Decreto de Presidencia de fecha 23/01/2015, y de conformidad con su contenido; en uso de las atribuciones que se me confieren en la Ley 7/85, de 2 de abril, por el presente;

**RESUELVO:**

Aprobar las mencionadas bases reguladoras del proceso selectivo, cuyo contenido se reproduce como anexo a esta resolución, disponiendo su publicación en la página web del Ayuntamiento de Manzanares y en el Tablón de Edictos Municipal, dándose traslado de copia de esta convocatoria a los interesados relacionados en el encabezamiento.

El plazo para presentación de instancias permanecerá abierto durante el plazo establecido en dichas bases.

**“ANEXO:**

**BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES /AS, CON CARGO AL “PLAN DE EMPLEO 2015” DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL.-**

**1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Constituye el objeto de la presente convocatoria la selección, mediante el sistema de concurso, del personal necesario para la ejecución de los proyectos que a continuación se relacionan, incluidos en el Plan de Empleo 2015 de la Diputación Provincial de Ciudad Real, aprobado mediante Decreto de la Presidencia de fecha 23 de enero de 2015.

El número de personas a seleccionar en esta convocatoria asciende a 35.

Las contrataciones tendrán carácter laboral, para obra o servicio determinado, a jornada completa, y se dirigen a personas desempleadas, conforme a los siguientes criterios de prioridad:

**SITUACIONES ESPECIALES DE PRIORIDAD:**

-Tendrán prioridad absoluta las personas que formen parte de una unidad familiar o de convivencia con menores a cargo, en la que todos sus miembros se encuentren en desempleo y sin ingresos, procedentes de prestaciones, rentas o pensiones y atendiendo al nivel de renta per cápita.

-Asimismo tendrán prioridad sobre cualquier otra consideración, en igualdad de condiciones, las mujeres víctimas de violencia de género, previo informe de los servicios sociales municipales, quedando excluidas, si fuera necesario, del requisito de inscripción previa como demandante de empleo.

La condición de mujer víctima de violencia de género se acreditará documentalmente a través de alguno de los medios previstos en el artículo 3,2 del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre (BOE nº 297) por el que se aprueba el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de

género.

### CRITERIOS DE ORDEN DE PRIORIDAD:

- 1.- Situación socio-económica de las personas trabajadoras y de sus familias.
- 2.- La no percepción de prestaciones, ni subsidio por desempleo.
- 3.- Los requisitos de cualificación, titulación, edad, o cualesquiera otros establecidos por la entidad local.

El personal contratado para este plan de empleo percibirá la siguiente retribución mensual:

-Oficial 2ª Albañil: 1.065,83 euros brutos mensuales, incluida la parte proporcional de pagas extras.

-Oficial 2ª Pintor: 1.065,83 euros brutos mensuales, incluida la parte proporcional de pagas extras.

-Oficial 2ª Carpintero/a: 1.065,83 euros brutos mensuales, incluida la parte proporcional de pagas extras.

-Oficial 2ª Electricista: 1.022,49 euros brutos mensuales, incluida la parte proporcional de pagas extras.

-Operarios/as / peones: 765 euros brutos mensuales, incluida la parte proporcional de pagas extras, conforme a lo establecido en la Base Cuarta de convocatoria de este Plan de Empleo (Decreto de Presidencia de la Diputación de 23/01/2015).

Las cantidades que excedan de las retribuciones salariales subvencionadas con cargo a este Plan de Empleo, serán asumidas por el Ayuntamiento de Manzanares con cargo al Presupuesto Municipal vigente.

Las personas solicitantes solamente podrán presentar instancia para participar en una de las especialidades profesionales requeridas.

Los proyectos que se abordan con este Plan de Empleo son los siguientes:

| PROYECTO                                | OCUPACIÓN            | NÚMERO DE PUESTOS | PERIODO | JORNADA  |
|---|----------------------|-------------------|---------|----------|
| ACERADOS VARIOS                         | OFICIAL ALBAÑIL      | 2                 | 6 MESES | COMPLETA |
|   | PEÓN ALBAÑIL         | 6                 | 3 MESES | COMPLETA |
| MANTENIMIENTO DE CARPINTERIA            | OFICIAL CARPINTERO   | 1                 | 5 MESES | COMPLETA |
|   | OFICIAL CARPINTERO   | 6                 | 3 MESES | COMPLETA |
| PINTURA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES | OFICIAL PINTOR       | 4                 | 3 MESES | COMPLETA |
| APOYO A SERVICIO ELÉCTRICO              | OFICIAL ELECTRICISTA | 6                 | 3 MESES | COMPLETA |
|   |                      | 2                 | 4 MESES | COMPLETA |
| AYUDA JARDINERIA                        | OPERARIOS            | 8                 | 3 MESES | COMPLETA |

Si en alguna de las especialidades convocadas no hubiese suficientes demandantes para completar la contratación prevista en este Plan de Empleo, será completada con la contratación de personal no cualificado para tareas de Ayuda a Jardinería, realizándose el resto de los trabajos previstos en los proyectos con personal propio de la Plantilla de Personal Laboral Fijo o proveniente de Bolsas de Empleo de este Ayuntamiento.

## **2.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.**

Para ser admitidas en el proceso selectivo, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1.- Ser español/a o extranjero/a con residencia legal en España, siempre que reúnan los requisitos legales para su contratación.
- 2.- Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación ordinaria, salvo los/las oficiales y operarios/as peones de construcción que deberán tener cumplidos los 18 años de edad, conforme a lo establecido en el art. 18,4, del Convenio General del Sector de la Construcción vigente.
- 3.- Acreditar una experiencia mínima de 18 meses con categoría profesional de Oficial para optar a los siguientes puestos de trabajo: Oficial de Albañilería, Oficial Carpintero/a, Oficial Pintor y Oficial Electricista. También podrá acreditarse la cualificación profesional mediante copia del título de Formación Profesional de Grado Medio, o FP II, correspondiente a la categoría profesional para la que se solicite.
- 4.- No haber sido separado/a del servicio de la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.
- 5.- No estar incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad, refiriéndose este requisito a la fecha de formalización del contrato.
- 6.- No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones del puesto de trabajo.
- 7.- Estar inscrito/a como demandante en la Oficina de Empleo, tanto en el momento de presentación de la instancia como en el de la contratación, sin perjuicio de las especialidades previstas en estas Bases.

Los requisitos establecidos en los apartados anteriores deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos en el momento de ser llamados/as para cubrir el puesto de trabajo de que se trate.

No podrá ser contratada con cargo a este Plan de Empleo más de una persona por unidad familiar.

A los efectos previstos en estas Bases, se considera unidad familiar al conjunto de personas que se encuentren empadronadas y convivan en el mismo domicilio, salvo que quede debidamente acreditada la total independencia de algunos de sus miembros por constituir otra unidad familiar.

## EXCLUSIONES:

Quedarán excluidas de la presente convocatoria los/as aspirantes en los/as que concurra alguno de los siguientes motivos:

1º.- No aportar, junto a la solicitud, toda la documentación obligatoria:

- Instancia señalando la categoría profesional a la que se opta.

- Acreditación de experiencia profesional de al menos 18 meses, para las categorías de Oficial de Albañilería, Oficial Carpintero/a, Oficial Pintor y Oficial Electricista, o fotocopia del título de formación profesional correspondiente.

- Fotocopia del DNI / NIE y tarjeta de demanda de empleo.

2º.- No figurar inscrita/o como demandante de empleo a fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, de conformidad con la información remitida por la Oficina de Empleo de Manzanares, a excepción de las personas víctimas de violencia de género.

3º.- Haber sido sancionado/a con despido mediante proceso disciplinario tramitado por el Ayuntamiento de Manzanares, en los dos años inmediatamente anteriores a esta convocatoria.

4º.- Haber tenido más de 3 faltas de asistencia injustificadas al trabajo en el Ayuntamiento de Manzanares, en el año inmediatamente anterior a esta convocatoria.

Con referencia a las exclusiones que se han enumerado, la Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios en cada caso.

### **3.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS PERSONAS ASPIRANTES.**

#### **3.A) DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR TODAS LAS PERSONAS ASPIRANTES:**

1.- Instancia solicitando su admisión en el proceso selectivo, que será facilitada por los servicios administrativos y se presentará en las dependencias del Centro Social de la "Divina Pastora" de Manzanares, C/ Unión 3, o bien a través de los medios establecidos en la legislación de procedimiento administrativo.

2. - Fotocopia del DNI o NIE.

3. - Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo.

4. - Vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

5. -Fotocopia de la Tarjeta Profesional de la Construcción, en caso de estar en posesión de la misma, para trabajadores/as con destino a obras de construcción.

6. – Fotocopia de los títulos que acrediten formación en prevención de riesgos laborales relacionados con los puestos de trabajo ofertados.

7. - Contratos de trabajo y / o certificados de empresas o administraciones públicas, en los que se acredite tanto el periodo de trabajo como la categoría profesional. Sólo se admitirán estos documentos como acreditativos de la experiencia profesional, no pudiendo justificarse ésta con el certificado de vida laboral, ni con nóminas o recibos de salarios, salvo que de su contenido se deduzca información suficiente a juicio de la Comisión de Selección.

8.- En los casos de víctima de violencia de género, esta situación habrá de acreditarse ante los Servicios Sociales municipales (**Centro de la Mujer**), cuyo informe será preceptivo para su consideración.

9.- Las personas solicitantes habrán de autorizar al Ayuntamiento de Manzanares a fin de pueda recabar, a través de los servicios correspondientes, los datos obrantes en la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Servicio Público de Empleo relacionados con los datos económicos, de prestaciones y de inscripción de la demanda de empleo.

La documentación original que se aporte junto a la solicitud para participar en este Plan de Empleo se fotocopiará por los servicios municipales, sin coste alguno para los solicitantes. La documentación fotocopiada habrá de acompañarse de los correspondientes originales, a fin de su comprobación.

Aquellas personas solicitantes que hubiesen presentado instancia y documentación para participar en programas de empleo convocados por el Ayuntamiento de Manzanares en el término de un año inmediatamente anterior a la fecha de convocatoria de este Plan de Empleo, lo harán constar en su solicitud, y sólo aportarán aquella documentación acreditativa de experiencia laboral o titulaciones que hubiesen adquirido o generado con posterioridad, o que no hubiesen aportado con antelación.

Las bases de convocatoria serán facilitadas en las dependencias del Centro Social "Divina Pastora". C/ Unión 3, de Manzanares, y podrán consultarse en la página web municipal y tablón de edictos del Ayuntamiento de Manzanares.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Edictos Municipal y en la página web del Ayuntamiento de Manzanares ([www.manzanares.es](http://www.manzanares.es)), permaneciendo abierto de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

En caso de falsedad u omisión en los datos declarados y documentos aportados por las personas solicitantes serán automáticamente excluidas del proceso de selección, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades de cualquier índole en que hubieran podido incurrir.

### **3.B) DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS PERSONAS ASPIRANTES QUE REÚNAN REQUISITOS DE PRIORIDAD ABSOLUTA:**

Habiéndose establecido por las Bases de Convocatoria, aprobadas por Decreto de la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, como criterio de prioridad absoluta para el acceso a este Plan de Empleo 2015 formar parte de una familia en la que todos los miembros de la misma en edad de trabajar se encuentren en situación de desempleo y sin prestaciones, así como las mujeres víctimas de violencia de género, a este respecto se establece que las personas aspirantes en cuyas familias todos sus miembros se encuentren en la situación de desempleo y sin prestaciones de ningún tipo, habrán de acreditar dicha situación aportando certificado de demanda de empleo de todos los miembros de la misma que se encuentren en edad laboral, así como certificaciones actualizadas de cada uno de ellos, a excepción de la persona solicitante, relativas a prestaciones por desempleo y de no percepción de pensiones contributivas o no contributivas del sistema de seguridad social.

### **4.- ADMISIÓN / EXCLUSIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.**

Finalizado el plazo de presentación de instancias y documentación, el Sr. Alcalde dictará resolución aprobando la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación del motivo de la exclusión, en el plazo de 6 días hábiles. Dicha resolución se publicará en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento de Manzanares.

El plazo para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión de las personas aspirantes, o en su caso, la omisión de los mismos o cualquier otro error, será de 5 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio indicado en el párrafo anterior, así como recusación de miembros de la Comisión de Selección.

Las personas aspirantes que dentro del plazo no subsanen la exclusión o aleguen la omisión o error, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidas o a la rectificación, serán definitivamente excluidas de la convocatoria.

La lista definitiva de las personas aspirantes admitidas será también publicada en los lugares anteriormente indicados.

### **5.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.** Estará compuesta por los siguientes cargos:

- 1.- Presidencia.
- 2.- Secretario/a, que actuará con voz, pero sin voto.
- 3.- 3 vocales.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad de la Presidencia de la citada Comisión.

La actuación de la Comisión de Selección se ajustará estrictamente a las bases de

la convocatoria. No obstante, la Comisión resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá adoptar los acuerdos que estime procedentes para aquellos supuestos no previstos en estas bases.

En la Comisión de Selección se integrará una persona en representación del Comité de Empresa de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la Base Novena de convocatoria del Plan de Empleo 2015.

## **6.- BAREMO DE PUNTUACIÓN PARA LA SELECCIÓN.**

**1. - Tiempo sin trabajar en el Ayuntamiento de Manzanares o en cualquier otra administración pública o empresa privada:**

-Entre 1 año y 2 años menos 1 día: 5 puntos.

-Desde 2 años: 5 puntos más por año, hasta un máximo de 30 puntos.

Este plazo se contará a partir de la edad que figura como requisito de admisión de las personas aspirantes en este proceso selectivo.

**2.- Por estar empadronado en Manzanares con una antigüedad mínima de 2 años: 10 puntos.**

Por cada año empadronado ininterrumpidamente a partir de los 2 años: 1 punto hasta un máximo por este concepto de 20 puntos.

**3.- Personas Desempleadas que no perciban prestaciones por desempleo, tanto de nivel contributivo como de nivel asistencial: 40 puntos.**

**4.- Personas Desempleadas que perciban prestaciones por desempleo de nivel asistencial: 15 puntos.**

Aquellos solicitantes a los que a fecha de finalización del plazo para presentación de instancias les restase un período reconocido de prestación de nivel asistencial inferior a 2 meses, serán considerados en situación de desempleo y sin prestación.

Los/as aspirantes que perciban subsidio por desempleo cuya finalización se produzca dentro del plazo indicado en el párrafo anterior, que de acuerdo con la información recabada de la Oficina de Empleo pueda ser prorrogada, será considerado/a como perceptor/a de dicha prestación.-

**5.- Cargas familiares (se entenderá por cargas familiares tener a cargo de la persona solicitante hijos/as menores de 25 años que no trabajen ni perciban prestación o subsidio por desempleo contributivo o asistencial, hijos/as con discapacidad reconocida superior al 33% desempleados/as sin prestaciones o subsidio por desempleo contributivo o asistencial y sin pensión por discapacidad, o menores acogidos), por cada familiar: 5 puntos.**

Máximo por este concepto: 20 puntos.

**6. – Informe favorable emitido por los Servicios Sociales de este Ayuntamiento: hasta 10 puntos.**

**7. - Experiencia acreditada en el puesto que solicita (oficiales):**

-Por cada año de experiencia acreditada: 5 puntos.

Máximo de puntos por este concepto: 30 puntos.

**8.- Estar en posesión de la Tarjeta Profesional de la Construcción (TPC), para oficiales y peones de construcción: 10 puntos.**

**9.- Acreditar formación de Prevención de Riesgos Laborales referente a la categoría profesional a que se aspira: 5 puntos.**

Los conceptos de puntuación 7, 8 y 9 sólo se aplicarán a los efectos de dilucidar los empates que se hubieran producido en la aplicación de los conceptos 1 a 5.

En caso de empate se tendrá en cuenta la persona de mayor edad, y de persistir el empate, el mayor número de cargas familiares.

La puntuación total vendrá determinada por la suma y aplicación de la puntuación resultante de las variables anteriores.

La Comisión de Selección elaborará una lista con la puntuación obtenida por todas las personas aspirantes, quedando en primer lugar la candidata que haya obtenido mayor puntuación y en último lugar la que haya obtenido la menor.

## **7.- RESOLUCIÓN DE LA SELECCIÓN.**

Finalizada la selección, el Secretario/a de la Comisión levantará acta de la reunión con las personas trabajadoras propuestas para el Plan de Empleo, personal suplente y la calificación otorgada a cada aspirante. La lista con las personas seleccionadas se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Manzanares, con indicación de las puntuaciones obtenidas, estableciéndose un plazo de 4 días hábiles para reclamaciones y subsanación de errores.

Dicha relación será remitida al servicio de personal y Obras y Servicio a efectos de iniciar las correspondientes contrataciones, conforme al programa de trabajo de cada proyecto.

En caso de renuncia o dimisión por parte de alguna persona aspirante a ocupar el puesto de trabajo para el que fuera seleccionada, se llamará a la siguiente que mayor puntuación hubiese alcanzado en el proceso selectivo.

Si la renuncia al puesto es por causa no justificada, dicha persona trabajadora no podrá volver a participar en otro proceso selectivo de contratación hasta que transcurran 24 meses desde el momento de la renuncia.

Se entenderá por causa justificada de la no aceptación del puesto de trabajo o baja del contrato, cuando éstas se produzcan por motivos de enfermedad o por colocación en otro puesto de trabajo. Estas circunstancias deberán acreditarse en el plazo de 2 días naturales desde que tengan lugar.

## **8.- NORMAS APLICABLES.**

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril; Texto Refundido 781/1986, de 18 de abril; Ley 7/2007, de 12 de abril y demás disposiciones que resulten de aplicación, así como lo contemplado en el Decreto de la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, de 23 de enero de 2015.

## **9.- RECURSOS.**

Esta Convocatoria y sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de la Comisión, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

Manzanares, a 30 de marzo de 2015.

El Alcalde-Presidente;

